

trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 951 del Código de Procedimiento Civil; el sexto por ciento de comisión de cobro según el artículo 456, numeral cuarto del Código de Comercio, calculado sobre el total del monto adeudado; y las costas procesales en las que se incluirán los honorarios profesionales del Abogado patrocinador.

**AUTO INICIAL:** En Guayaquil, el 17 de enero del 2001, a las 09h30. Se admitió al trámite ejecutivo la demanda, por haber reunido los requisitos de ley. En providencia dictada en junio 26 del 2002; a las 17h00.- por declaración bajo juramento que realiza el actor, se ordena citar a los demandados del modo establecido en el art. 86 del Código de Procedimiento Civil esto es, por la prensa.

**JUEZ DE LA CAUSA:** Dr. Johnny Coral Ron. Lo que comunico a ustedes para los fines de ley, previniéndoles de la obligación que tienen de comparecer a juicio y señalar casillero judicial para sus notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario serán considerados o declarados rebeldes.

Guayaquil, 28 de agosto del 2002

AB. EDITH BARRAGÁN RUIZ

SECRETARIA

JUZGADO 24 DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

89/23-24-25 Sept. 2002

### JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL AVISO DE REMATE

**HAGO SABER:** Que en providencia de 1 de agosto del 2002, a las 10h20, se señala para el día 16 de octubre del 2002, desde las 14h00 hasta las 18h00, para que tenga lugar el remate del bien inmueble embargado dentro del juicio ejecutivo No. 1183-A-98, que sigue el Ab. César Drouet Candel, p.l.d.q.r. del Banco Territorial S.A., que a continuación se describe:

1.- Que el predio embargado está constituido por un departamento signado con el número UNO-B de la primera planta y la bodega No. 2, del edificio denominado GAMMA I, sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal. El mismo que está situado con frente a la Avenida Segunda del primer piso del mencionado edificio, correspondiente al departamento UNO-B, situado en la planta baja y una alcuota de condominio de 10,667% sobre el terreo y demás bienes comunes del referido edificio.

Las llaves y llaves del departamento UNO-B, de la

### REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

## EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE "CONCOR S.A." POR LA "INTEGRAL SOLUTIONS S.A." Y REFORMA DE ESTATUTOS

1. ANTECEDENTES.- La compañía "CONCOR S.A." se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 1 de diciembre de 1994, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de diciembre de 1994.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de denominación de "CONCOR S.A." por la de "INTEGRAL SOLUTIONS S.A." y reforma de estatutos, otorgada el 9 de abril del 2002 ante la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.Q.IJ.3042 de 19 AGO. 2002.

3. OTORGANTE.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Mauricio Avila Claro, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de CONCOR S.A., de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE "CONCOR S.A." POR LA DE "INTEGRAL SOLUTIONS S.A." Y REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.Q.IJ.3042 de 19 AGO. 2002 aprobó el cambio de denominación de "CONCOR S.A." por la de "INTEGRAL SOLUTIONS S.A." y la reforma de estatutos; y, ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía "CONCOR S.A." por la de "INTEGRAL SOLUTIONS S.A." a fin de quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías.

El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición al cambio de denominación o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 19 AGO. 2002

Dr. Roberto Salgado Valdez  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

### REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

## EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE MOTOSPAZIO S.A.

1. ANTECEDENTES.- MOTOSPAZIO S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de diciembre de 1998, aprobada mediante Resolución No. 99.1.1.137 de 15 de enero de 1999, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito bajo el No. 178, tomo 130 el 27 de enero de 1999.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución voluntaria anticipada de MOTOSPAZIO S.A., otorgada el 19 de julio del 2002 ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Compañías, mediante Resolución No. 02.Q.IJ.3252 de 10 SET. 2002.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el Eon. Víctor Gachet Valencia, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.Q.IJ.3252 de 10 SET. 2002, aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamentos de oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de MOTOSPAZIO S.A., a fin de quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 10 SET. 2002

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

sentado la demanda del juicio 00, cuyo extracto es el siguiente: ACTOR: Ab. María Elena Fra derechos que representa d. C.A.

DEMANDADO: RICHARD MÉN CIA CAROLINA GARCÍA ALE pios y personales derechos y sentan de la sociedad conyugal, en calidad de garantes co CUANTÍA: \$/ 15'000.000 (quince su equivalente en dólares, es scientos dólares de los Estado OBJETO DE LA DEMANDA: Q tencia el pago del capital a legales, los intereses de mora comisión de un sexto por cien las costas procesales en las q orarios profesionales del Abog

**AUTO INICIAL:** Guayaquil, jul 08h30. La demanda planteada Franco San Lucas, en calidad d del Banco del Pichincha C. MÉNDEZ ARIZALA, PATRICIA ALENCASTRO, y otros, se la ca ta y precisa, reuniendo los req que se la acepta al trámite d ordena citar a los demandados: término de tres días paguen l excepciones. f) Ab. Franklin Rui de lo Civil de Guayaquil.- Guay: 2001; a las 10h00.- Defiriend reunir los requisitos de ley, se demanda, en el sentido de que ejecutiva ejercita también la acc to injusto de que trata los artí tercero del art. 461 del Co Guayaquil, 15 de julio del 200 dispone citar a los demandado ARIZALA Y PATRICIA CAROLIN TRO, por la prensa de conformi en el Art. 86 del Código de Proc Franklin Rulova Arce, Juez S Guayaquil.- Lo que comunico a t de ley, previniéndoles de la obli comparecer a juicio y señalar ci sus notificaciones dentro de los ores a la tercera y última publi caso contrario serán conside rebeldes.

Guayaquil, 23 de agosto del 2002. AB. RAMÓN INÍQUEZ VERA SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL